

el plazo de 10 días, desde la notificación del presente escrito, instale dicha máquina.

En su defecto incurrirá en la infracción prevista en el artículo 28.d) de la Ley 6/1999, de Juegos y Apuestas de Canarias, por incumplimiento del artículo 35, apartados 5 y 6, del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se propondrá proceder al inicio del correspondiente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2007.- La Jefa de Servicio de Gestión del Juego, Elena Prieto Gámez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Economía y Hacienda

2314 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2007, sobre notificación de informe de control financiero dirigido a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A., con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, la notificación de Informe de control financiero dirigido a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A. (C.I.F. A-35767565), con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación

y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA), y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1. Notificar el Informe de control financiero a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A. (C.I.F. A-35767565), con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artículo 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Sub-

venciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, población correspondiente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98), Agustín Ojeda Vega.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2315 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de mayo de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador incoado a D. Alexis Fernández Mora por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº LP85/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación personal de la Propuesta de Resolución formulada por el instructor del procedimiento sancionador que en materia de pesca marítima en aguas interiores le ha sido incoado al interesado al resultar la misma devuelta por dirección incorrecta, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha propuesta a través de su publicación literal en el Boletín Oficial correspondiente, haciéndole saber que el plazo al que se refiere el punto 2 de la propuesta se computará a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Propuesta de Resolución que formula el instructor del procedimiento sancionador nº 85/07 incoado a D. Alexis Fernández Mora.

Iniciado procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad SEPRONA Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional U57842M y W67965F según la cual, con fecha 13 de mayo de 2006, siendo las 17,15 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron observar como el denunciado, identificado como D. Alexis Fernández Mora con D.N.I. 78530736L junto con otros dos acompañantes que también resultaron denunciados e identificados como D. Jorán Robaina Suárez y D. Yeiso Juan Cabrera Márquez, tenían en su poder procedentes del ejercicio de marisqueo recreativo 16 kilogramos de la variedad lapas y mejillones.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Playa Valle Santa Inés, Caleta del Paso, en el término municipal de Betancuria, Fuerteventura, isla en la que las especies capturadas se encuentran sometidas a un período de veda. Las capturas poseídas fueron objeto de intervención y posterior destrucción. Se acompaña informe fotográfico al respecto.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 8 de marzo de 2007, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

Cuarto.- Que notificada la citada resolución en fecha 21 de marzo de 2007 según resguardo que obra en el expediente y una vez transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, aportación y proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Quinto.- Que ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del denunciado que pudiera desvirtuar los hechos denunciados, con base a los antecedentes y documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta el valor probatorio que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, se consideran probados los hechos denunciados.